

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D. C., (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2021-0563**

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclare o adecúe las pretensiones principales y subsidiarias, enumerándolas en debida forma. Tenga en cuenta que la pretensión principal (3) coincide con la pretensión subsidiaria (a); que la pretensión principal (4) coincide con la pretensión subsidiaria (b); que la pretensión principal (5) coincide con la pretensión subsidiaria (c); que la pretensión principal (6) coincide con la pretensión subsidiaria (d) y que la pretensión principal (7) coincide con la pretensión subsidiaria (e);
2. Allegue el poder para actuar conferido en debida forma, ya que el aportado no reúne las exigencias del Decreto 806 de 2020, como tampoco del artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 42 Hoy 29-07-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario